COPIA S.M.

Municipalidad de Chillán Viejo | Dir. Administración y Finanzas

APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS DE DON MAXIMILIANO DUQUE JIMENEZ.

DECRETO Nº 417

CHILLAN VIEJO 04 FEB 2020

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

Memorándum Nº 18 de fecha 31/01/2020 de la Directora (S) de Desarrollo Comunitario, providenciado por el Sr. Alcalde con fecha 24/01/2020, mediante el cual autoriza contratación al Señor Maximiliano Duque Jiménez.

Decreto Alcaldicio N° 3074 de fecha 16/10/2019 el cual aprueba convenio de trasferencia de recursos modelo de intervención para usuarios de 65 años y más edad. Programa apoyo integral al Adulto mayor componente Acompañamiento - año 2019. Municipalidad de Chillan Viejo.

Resolución exenta N° 818 de fecha 22/10/2019, el cual aprueba convenio de transferencia de recursos 1° año Modelo de intervención para usuarios de 65 años y más edad- Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Vínculos Acompañamiento año2019. Municipalidad de Chillan Viejo.

La necesidad de contar con personal a honorarios en las distintas áreas del municipio

Contrato a honorarios

DECRETO:

1.- **APRUEBA** la contratación a Honorarios de don **MAXIMILIANO DUQUE JIMENEZ,** Rut N°[redacted] como sigue:

En Chillán Viejo, a **04 de Febrero de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N°69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N°[redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **MAXIMILIANO DUQUE JIMENEZ,** Rut [redacted] nacionalidad chilena, estado civil Soltero, de Profesión Trabajador Social, [redacted] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don(ña) **MAXIMILIANO DUQUE JIMENEZ,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, aprobado por Decreto 3074 del 16/10/2019, el cual aprueba convenio de trasferencia de recursos modelo de intervención para usuarios de 65 años y más edad. Programa apoyo integral al Adulto mayor componente Acompañamiento - año 2019. Municipalidad de Chillan Viejo.

- Desarrollar el modelo de intervención de acuerdo a metodología diseñada para el acompañamiento psicosocial y socio laboral en cada persona mayor participante del programa.
- Acompañar y apoyar a las personas mayores en la definición y el logro del plan de desarrollo y/o plan laboral ocupacional de acuerdo a las prioridades e intereses de ellos.
- Estimular y motivar la participación activa del usuario en las iniciativas e instancias comunitarias.

- Participar en las redes locales y provinciales de temáticas del adulto mayor con la finalidad de aportar con actividades complementarias a los usuarios del programa como turismos social, plazas ciudadanas entre otras.
- Organizar el trabajo con el número de participantes asignados por el Encargado Comunal.
- La metodología es una secuencia de sesiones individuales y/o grupales diseñadas para disminuir las brechas de acceso a los servicios y prestaciones sociales, orientar a los participantes sobre sus derechos sociales y promover la vinculación comunitaria.
- Acompañar y apoyar a los adultos mayores en la definición y logro del plan de Desarrollo y del Plan Ocupacional, de acuerdo a las prioridades e intereses de ellos.
- Mantener al día el registro informáticos y los medios físicos de verificación, velando por la veracidad de los datos consignados.
- Resguardar los medios de verificación y todos los documentos técnicos y legales que indica la Norma Técnica del Programa.
- Conocer las redes comunitarias existentes en el entorno del adulto mayor, contactándolos con aquellas organizaciones de interés.
- En caso que el adulto mayor no pueda o no quiera participar o asociarse a las organizaciones que forman parte de la red, el Monitor deberá incentivar a las redes a ser quienes lo convoquen. Siempre respetando la decisión final del Adulto mayor.
- Participar en las instancias de formación y capacitación a las que sea convocado por la Asistencia Técnica y/o por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.
- Chequear previamente los contenidos de la Sesión a tratar y la realización de la visita.
- Generar acciones tendientes a llevar adelante un paulatino proceso de promoción de autonomía y vinculación para cada uno de los participantes. Para ello es necesario:
    a) Durante todo el proceso del Programa, el Monitor comunitario deberá establecer coordinación permanente con la oferta pública y/o privada tanto de carácter institucional como comunitaria, disponible para adultos mayores en el territorio, utilizando el mapa de oportunidades, con el fin de conectar al adulto mayor del programa con dicha red de prestaciones y apoyar el cumplimiento de las acciones de sus Planes (de Desarrollo y Ocupacional).
    b) Durante los 24 meses de intervención, y dado que la situación de los participantes va variando, el Monitor puede utilizar el Mapa de Oportunidades, que puede constituir un soporte básico para enfrentar situaciones particularmente adversas, como son la pérdida de autonomía, habilidades y funcionalidades adquiridas que se puedan suceder durante la permanencia del adulto mayor en el programa.

Don (ña) **MAXIMILIANO DUQUE JIMENEZ,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

De lunes a viernes: de 08:15 a 17:18 horas
Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 horas

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **MAXIMILIANO DUQUE JIMENEZ,** la suma de **$ 285.140.-,** mensual impuesto incluido, por el mes de Febrero hasta Mayo y la suma de **$ 450.470** desde Junio a Enero de 2021, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de actividades diarias y Boleta de Honorarios autorizada por el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **MAXIMILIANO DUQUE JIMENEZ**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **04 de Febrero de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Enero de 2021**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **MAXIMILIANO DUQUE JIMENEZ**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a la devolución de pasajes hasta un tope de **$241.600** pesos.

Don **MAXIMILIANO DUQUE JIMENEZ**, tendrá derecho a **15** días de Feriado Legal y **6** días de Permiso Administrativo, al uso de Licencias Médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.
Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

DUODECIMO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **214059001 Programa Vínculos XIV versión 2019 Componente Acompañamiento** del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

OSCAR CRISOSTOMO LLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/OCLL/OES/MGGB/MVH
DISTRIBUCION: RRHH, Secretario Municipal, DIDECO, Interesado

-4 FEB 2020

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **04 de Febrero de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N°69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **MAXIMILIANO DUQUE JIMENEZ,** Rut Nº [redacted] nacionalidad chilena, estado civil Soltero, de Profesión Trabajador Social [redacted] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don(ña) **MAXIMILIANO DUQUE JIMENEZ,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, aprobado por Decreto 3074 del 16/10/2019, el cual aprueba convenio de trasferencia de recursos modelo de intervención para usuarios de 65 años y más edad. Programa apoyo integral al Adulto mayor componente Acompañamiento - año 2019. Municipalidad de Chillan Viejo.

- Desarrollar el modelo de intervención de acuerdo a metodología diseñada para el acompañamiento psicosocial y socio laboral en cada persona mayor participante del programa.
- Acompañar y apoyar a las personas mayores en la definición y el logro del plan de desarrollo y/o plan laboral ocupacional de acuerdo a las prioridades e intereses de ellos.
- Estimular y motivar la participación activa del usuario en las iniciativas e instancias comunitarias.
- Participar en las redes locales y provinciales de temáticas del adulto mayor con la finalidad de aportar con actividades complementarias a los usuarios del programa como turismos social, plazas ciudadanas entre otras.
- Organizar el trabajo con el número de participantes asignados por el Encargado Comunal.
- La metodología es una secuencia de sesiones individuales y/o grupales diseñadas para disminuir las brechas de acceso a los servicios y prestaciones sociales, orientar a los participantes sobre sus derechos sociales y promover la vinculación comunitaria.
- Acompañar y apoyar a los adultos mayores en la definición y logro del plan de Desarrollo y del Plan Ocupacional, de acuerdo a las prioridades e intereses de ellos.
- Mantener al día el registro informáticos y los medios físicos de verificación, velando por la veracidad de los datos consignados.
- Resguardar los medios de verificación y todos los documentos técnicos y legales que indica la Norma Técnica del Programa.
- Conocer las redes comunitarias existentes en el entorno del adulto mayor, contactándolos con aquellas organizaciones de interés.
- En caso que el adulto mayor no pueda o no quiera participar o asociarse a las organizaciones que forman parte de la red, el Monitor deberá incentivar a las redes a ser quienes lo convoquen. Siempre respetando la decisión final del Adulto mayor.
- Participar en las instancias de formación y capacitación a las que sea convocado por la Asistencia Técnica y/o por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.
- Chequear previamente los contenidos de la Sesión a tratar y la realización de la visita.
- Generar acciones tendientes a llevar adelante un paulatino proceso de promoción de autonomía y vinculación para cada uno de los participantes. Para ello es necesario:
    a) Durante todo el proceso del Programa, el Monitor comunitario deberá establecer coordinación permanente con la oferta pública y/o privada tanto de carácter institucional como comunitaria, disponible para adultos mayores en el territorio, utilizando el mapa de oportunidades, con el fin de conectar al adulto mayor del programa con dicha red de prestaciones y apoyar el cumplimiento de las acciones de sus Planes (de Desarrollo y Ocupacional).

b) Durante los 24 meses de intervención, y dado que la situación de los participantes va variando, el Monitor puede utilizar el Mapa de Oportunidades, que puede constituir un soporte básico para enfrentar situaciones particularmente adversas, como son la pérdida de autonomía, habilidades y funcionalidades adquiridas que se puedan suceder durante la permanencia del adulto mayor en el programa.

Don (ña) **MAXIMILIANO DUQUE JIMENEZ,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

De Lunes a Viernes: de 08:15 a 17:18 horas
Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 horas

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **MAXIMILIANO DUQUE JIMENEZ,** la suma de **$ 285.140.-,** mensual impuesto incluido, por el mes de Febrero hasta Mayo y la suma de **$ 450.470** desde Junio a Enero de 2021, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de actividades diarias y Boleta de Honorarios autorizada por el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **MAXIMILIANO DUQUE JIMENEZ**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **04 de Febrero de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Enero de 2021**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **MAXIMILIANO DUQUE JIMENEZ**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a la devolución de pasajes hasta un tope de **$241.600** pesos.

Don **MAXIMILIANO DUQUE JIMENEZ**, tendrá derecho a **15** días de Feriado Legal y **6** días de Permiso Administrativo, al uso de Licencias Médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.
Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

DUODECIMO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

MAXIMILIANO DUQUE JIMENEZ
[redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

OSCAR CRISOSTOMO LLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

FAL/OCLL/OES/MGGB/MVH
DISTRIBUCION: RRHH, Secretario Municipal, DIDECO, Interesado